CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO CERVANTES Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ESTADUAL DE CEARÁ

REUNIDOS

De una parte, D.ª Rosa María Sánchez-Cascado Nogales, Directora del Centro del **INSTITUTO CERVANTES DE RECIFE,** registrado en el CNPJ bajo el n.º 19.104.248/0001-20, que actúa en nombre y en representación del Instituto Cervantes, por autorización del Director de este organismo suscrita con fecha 24 de junio de 2024; quien es competente en virtud del artículo 9.2.e) de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la cual se crea el Instituto Cervantes; con domicilio a los efectos del presente convenio en Avenida Agamenon Magalhaes 4535 Derby, CEP 50070-160, Recife, Brasil. En adelante, también "el IC".

Y de otra parte, **FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE ESTADUAL DO CEARÁ – FUNECE/UECE**, una institución de enseñanza superior pública, registrada en el CNPJ bajo el n.º 07.885.809/0001-97 y Ley de creación n.º 9.753, de 18 de octubre de 1973, con domicilio en Av. Doutor Silas Munguba, 1700, campus de Itaperi, Fortaleza, Ceará, Brasil. CEP: 50670-901, representada por su Presidente/Rector Me. Hidelbrando dos Santos Soares, brasileño, casado, nombrado conforme publicación en el Diario Oficial del Estado – DOE, de 13 de enero de 2021. En adelante, también "la FUNECE/UECE".

Ambos firmantes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

I. Que el Instituto Cervantes es un organismo público sin ánimo de lucro, creado al amparo de la Ley española 7/1991, de 21 de marzo, cuyos fines primordiales son la promoción universal de la lengua y la difusión de la cultura en el exterior, así como el fomento de cuantas actividades y acciones contribuyan a la consecución de los fines que tiene encomendados y a mejorar el conocimiento, el uso y la enseñanza del español como lengua extranjera.

II. Que, para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Cervantes cuenta con una red de centros en el exterior, entre los cuales se encuentra el centro situado en Recife, Brasil.

III. Que el Diploma de Español como Lengua Extranjera DELE es una certificación oficial expedida por la Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes de España, y, en su nombre, por el Director del Instituto Cervantes, que incluye diferentes niveles (A1, A2, B1, B2, C1 y C2) de acuerdo con el marco europeo del MCER. Estos diplomas son reconocidos internacionalmente y, por tanto, de utilidad para los estudiantes que desean

seguir una formación o encontrar unas prácticas o un trabajo en el extranjero.

IV. Que la Fundación Universidad Estadual de Ceará (FUNECE), institución pública brasileña, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, tiene por finalidad asegurar la infraestructura, mantenimiento y condiciones para el pleno funcionamiento de la Universidad Estadual de Ceará (UECE) y de sus unidades de enseñanza, investigación y extensión. Ley de creación n.º 9.753, de 18 de octubre de 1973

V. Que la Fundación Universidad Estadual de Ceará está interesada en que sus alumnos, profesores y técnicos tengan acceso a los cursos y diplomas DELE que ofrece el Instituto Cervantes en condiciones ventajosas y que el IC está interesado en la colaboración de la FUNECE/UECE para la difusión de los diplomas DELE entre sus alumnos y otros públicos vinculados interesados.

Por todo lo anterior, las Partes desean suscribir un convenio que formalice su colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente convenio tiene por objeto establecer las pautas de cooperación entre el Instituto Cervantes y la FUNECE/UECE, con el objeto de promover y facilitar el estudio del idioma español a los estudiantes y a los trabajadores de la FUNECE/UECE (en adelante, los "Beneficiarios") y determinar la oferta de condiciones especiales que el Instituto Cervantes ofrecerá a los estudiantes de la FUNECE/UECE, profesores y técnicos en los exámenes DELE, cursos y servicios de su centro en Recife que se indican en el presente convenio, siempre dentro de los criterios establecidos por el Consejo de Administración del Instituto Cervantes y su normativa interna.

SEGUNDA

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes podrán desarrollar, entre otras, las siguientes líneas de colaboración:

- Apoyo técnico y colaboración institucional entre ambos organismos en la ejecución de programas de actualización académica para profesores de español y español como lengua extranjera E/LE y estudiantes de los cursos de letras de la FUNECE/UECE.

- Apoyo técnico y colaboración institucional entre ambos organismos en la ejecución de acciones culturales específicas.

TERCERA

Para la realización del objeto del presente convenio, la Universidad se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Apoyo y colaboración institucional para difusión de las actividades y cursos de español que organiza el Instituto Cervantes en Recife entre los estudiantes, profesores, trabajadores colaboradores y a otros públicos interesados vinculados a la FUNECE/UECE.

- Divulgar entre estudiantes y personal el acuerdo establecido.

- Incluir en el listado de acuerdos y convenios de la web de la FUNECE/UECE el acuerdo firmado con el Instituto Cervantes y un link que remita a la página del centro del IC en Recife.

- Promover y difundir las convocatorias del DELE entre los estudiantes y personal de la FUNECE/UECE mediante su publicación en las redes sociales internas y externas de la universidad, tablones de anuncios u otros medios que crea útiles para este objetivo.

- Realizar las actuaciones necesarias, de acuerdo con su normativa interna, encaminadas al reconocimiento del DELE como acreditación de competencia lingüística en cursos de Master y doctorado.

CUARTA

El Instituto Cervantes, a través de su centro en Recife, podrá ofrecer las siguientes condiciones especiales, que serán concedidas siempre dentro de los límites de precios y criterios establecidos por el Consejo de Administración del Instituto Cervantes y por su normativa interna.

- Concesión de un total de 2 matrículas gratuitas al año en los cursos de formación de examinadores DELE para profesores de la FUNECE/UECE. Los criterios de selección de los Beneficiarios de las matrículas gratuitas serán determinados de forma discrecional por la FUNECE/UECE.

- Ofrecer un descuento de un 25% en los cursos generales de español que imparte el IC para alumnos y trabajadores de la FUNECE/UECE.

- Ofrecer un descuento de un 25% en los precios de inscripción de los exámenes DELE para alumnos y trabajadores de la FUNECE/UECE.

- Ofrecer un descuento de un 25% en los cursos AVE Global con tutor que ofrece el IC para alumnos y trabajadores de la FUNECE/UECE.

- Poner a disposición de profesores y alumnos de la FUNECE/UECE el acervo de la biblioteca del centro del IC en Recife y ofrecer descuentos en el carnet conforme a los criterios establecidos en la normativa interna del IC.

Para acogerse al presente Convenio deberá presentarse, en el momento de la matriculación, un justificante documental que acredite su vinculación con la FUNECE/UECE para poder solicitar la aplicación del descuento, el cual solamente será concedido a los beneficiarios, que no podrán acogerse a cualquier otro beneficio y/o descuento ofrecido por el centro del Instituto Cervantes en Recife.

Las anteriores condiciones contenidas en el presente convenio dejarán inmediatamente de ser aplicables cuando se extinga la relación entre el Beneficiario y FUNECE/UECE por cualquier motivo.

El centro de Recife del Instituto Cervantes comunicará anualmente a la FUNECE/UECE las convocatorias de los exámenes DELE de cada nivel, aprobados por su Consejo de Administración. Asimismo, mantendrá informada a la FUNECE/UECE de las condiciones especiales que puede aplicar conforme a su normativa interna en materia de precios, descuentos y matrículas gratuitas.

QUINTA

La aplicación de las condiciones objeto del presente convenio no implica ni genera ningún tipo de obligación financiera o compromiso de pago entre las partes. En tal sentido, el pago de las matrículas de los cursos y de las inscripciones en los exámenes DELE serán realizadas por los Beneficiarios directamente con el Instituto Cervantes, en los términos que se acuerde, en el documento que formalice el beneficiario con el Instituto Cervantes, en el cual también constarán las condiciones específicas relativas a las formas de pago e importes a abonar.

La FUNECE/UECE no será responsable de las obligaciones contraídas por los Beneficiarios y el Instituto Cervantes en los documentos que formalicen.

Los Beneficiarios están sujetos a la normativa interna y a los procedimientos que establezca el Instituto Cervantes, los plazos de pago en las fechas establecidas, los recargos por atraso en el pago y cualesquiera otras disposiciones administrativas y académicas que sean establecidas en el marco contractual de la relación entre el Instituto Cervantes y el Beneficiario.

SEXTA

Las partes podrán constituir un grupo de trabajo que estará integrado por dos miembros de cada una de las instituciones, y que serán designados respectivamente, por la directora del Centro del IC en Recife y por el rector de la Universidad, o personas en quienes deleguen.

Dicho grupo se encargará de efectuar el seguimiento del desarrollo de lo establecido en el presente convenio, mediante el intercambio de la información entre las partes y la elaboración de informes de evaluación y de valoración de los resultados.

En el seno de este grupo se podrán concretar las actuaciones de las partes para el desarrollo de las líneas de colaboración previstas en el presente convenio y, específicamente, en la cláusula segunda anterior.

Cuando las actividades concretas y correspondientes compromisos que pudieran acordar las partes lo requieran o comporten transferencias económicas entre las mismas, se suscribirán los documentos que correspondan de acuerdo con la legislación aplicable.

SÉPTIMA

Este convenio es válido por 4 años a contar desde la fecha de su firma por el último de los signatarios, pudiendo ser prorrogado por iguales períodos de tiempo, mediante acuerdo escrito de las partes, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de finalización del convenio o a la de cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVA

El presente convenio está sujeto a las leyes y reglamentos de Brasil.

Las Partes eligen la jurisdicción del Distrito de Fortaleza – CE., para resolver las controversias que puedan surgir en la ejecución del presente convenio y que no puedan ser resueltas amistosamente.

Los representantes suscriben el presente documento en los lugares y fechas indicados, por cuadruplicado ejemplar, en español y portugués siendo ambas versiones idénticas y válidas por igual.

POR EL INSTITUTO CERVANTES

SANCHEZ-CASCADO NOGALES ROSA - DNI 00407798P

Firmado digitalmente por SANCHEZ-CASCADO NOGALES ROSA - DNI 00407798P
Fecha: 2024.08.06 11:48:47 -03'00'

Rosa María Sánchez- Cascado Nogales
Directora del centro del Instituto Cervantes
de Recife

POR LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ESTADUAL DE CEARÁ

HIDELBRANDO DOS SANTOS SOARES:50082345368

Assinado de forma digital por HIDELBRANDO DOS SANTOS SOARES:50082345368
Dados: 2024.08.05 14:22:07 -03'00'

Hidelbrando dos Santos Soares
Presidente/Rector

En Recife/PE, , de 202 . En Fortaleza/CE, , de 202 .